

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00039

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como del título base de ejecución resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E:

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor JORGE ELIECER GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de este municipio y en favor del señor ALBEIRO SOLANO VALENCIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a. Por \$ 1.800.000, a título de capital contenido en un acta de audiencia celebrada ante la Inspección Municipal de Policía Urbana de Murillo Tolima.

b. Por las costas del proceso.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores al ejecutante en el término de cinco días, como lo indica art. 431 ibidem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente de acuerdo al art. 290 y ss. del CGP, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el establecido para el proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer al señor ALBEIRO SOLANO VALENCIA, personería para actuar en nombre propio de conformidad con la excepción contenida en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ